



Asamblea General

Distr. general
15 de julio de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

50º período de sesiones

13 de junio a 8 de julio de 2022

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 8 de julio de 2022

50/16. Eliminación de la mutilación genital femenina

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, y todos los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando que la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, junto con sus Protocolos Facultativos, constituyen una importante contribución al marco jurídico para la protección y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas,

Recordando la resolución 75/160 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2020, sobre la intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina, y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre medidas para eliminar las prácticas que son perjudiciales para el disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, así como la resolución 44/16 del Consejo de Derechos Humanos, de 17 de julio de 2020, sobre la eliminación de la mutilación genital femenina, y otras resoluciones del Consejo sobre el mismo tema,

Recordando también la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en los que se reafirma que todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing,



Recordando además el compromiso contraído por los Estados de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo,

Reconociendo que la mutilación genital femenina constituye una grave violación y un abuso de los derechos humanos y una forma de violencia extrema contra las mujeres y las niñas que está intrínsecamente vinculada a estereotipos nocivos muy arraigados y normas sociales, percepciones y costumbres nefastas que ponen en peligro el reconocimiento, el disfrute y el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, al tiempo que suponen una grave amenaza para su dignidad, su salud y su bienestar,

Reconociendo también que la mutilación genital femenina supone además una grave amenaza para la integridad física y la salud mental, sexual y reproductiva y materna, así como para la salud de los recién nacidos, los niños y los adolescentes,

Reconociendo además que la mutilación genital femenina es una práctica nociva que constituye una grave amenaza para el derecho de las mujeres y las niñas al más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud física, mental, sexual, reproductiva, maternal, de los recién nacidos, de los niños y de los adolescentes, que no tiene beneficios documentados para la salud, que puede dar lugar a resultados adversos desde el punto de vista obstétrico, prenatal y del posparto e incrementar la vulnerabilidad al VIH/sida, las hepatitis B y C, el tétanos, la sepsis, la retención de orina y la ulceración y tener consecuencias fatales para la madre y el niño; y que puede lograrse la eliminación de esta práctica nociva mediante un movimiento amplio en el que participen todos los interesados de los sectores público y privado de la sociedad, es decir, las mujeres y los hombres, las niñas y los niños, las familias, las comunidades, los dirigentes religiosos y los líderes tradicionales y comunitarios locales,

Reconociendo que las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina, cuando se perpetran contra las niñas, tienen consecuencias especialmente perjudiciales para su salud y su crecimiento, y recordando a ese respecto la necesidad de garantizar todos sus derechos humanos y libertades fundamentales y de protegerlas de todas las formas de violencia y discriminación,

Reconociendo también que las actitudes y los comportamientos discriminatorios y estereotipados tienen consecuencias directas en la condición de las mujeres y las niñas y el trato que reciben, y que esos estereotipos son un impedimento para la aplicación de marcos legislativos y normativos que promuevan la igualdad de género y prohíban la discriminación por razón de sexo, así como para la plena realización de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, el respeto, la protección y la efectividad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas y el desarrollo de todo su potencial como asociadas en pie de igualdad con los hombres y los niños, así como para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Teniendo presente que los esfuerzos realizados durante décadas para eliminar la mutilación genital femenina se ven socavados por las prácticas transfronterizas, que se producen cuando las niñas o las mujeres de un país que prohíbe la mutilación genital femenina son llevadas a través de las fronteras nacionales a países vecinos que no han prohibido esta práctica nociva o que no hacen cumplir las leyes penales existentes,

Teniendo presente también el fenómeno existente de la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional, que se produce cuando las mujeres y las niñas de comunidades transfronterizas y otras comunidades afectadas que viven en países que prohíben la mutilación genital femenina son llevadas a sus países y comunidades de origen, donde esta práctica nociva sigue siendo socialmente aceptada o no está prohibida, para ser sometidas a la mutilación genital femenina,

Profundamente preocupado porque, a pesar de los crecientes esfuerzos nacionales, regionales e internacionales, la práctica nociva de la mutilación genital femenina persiste en todas las regiones de un mundo globalizado y más interconectado, en el que las situaciones humanitarias, los conflictos armados, las pandemias y otras crisis exacerban las violaciones o los abusos de los derechos humanos y las desigualdades preexistentes y causan

movimientos de población, como migraciones, desplazamientos forzados y búsqueda de asilo, que pueden dar lugar a un aumento de los casos de mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional,

Reconociendo que, debido a los movimientos de población a través de las fronteras nacionales y entre países, la prevención y la eliminación de la mutilación genital femenina deberían ser no solo una prioridad nacional en materia de desarrollo, derechos humanos y salud pública, sino también, y cada vez más, una prioridad mundial, que exige respuestas integrales y multisectoriales a escala internacional y regional acordes con las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y sustentadas en los principios de derechos humanos de, entre otras cosas, rendición de cuentas, participación, transparencia, empoderamiento, sostenibilidad, igualdad y no discriminación y cooperación internacional,

Considerando que para prevenir y combatir eficazmente la mutilación genital femenina, incluidas sus formas transfronteriza y transnacional, es preciso establecer mecanismos de cooperación y coordinación de carácter nacional, local y regional con la participación conjunta de entidades gubernamentales de todos los sectores, entre ellos la educación, la salud, la justicia, el bienestar social, la aplicación de la ley, la inmigración y el asilo, y las comunicaciones y los medios de comunicación, y la participación activa de todas las partes interesadas pertinentes, como las redes regionales e internacionales, entre ellas las de parlamentarios, las instituciones nacionales de derechos humanos, las asociaciones profesionales, como las del personal de atención sanitaria, las organizaciones de la sociedad civil, los grupos de derechos humanos, las organizaciones de derechos humanos de las mujeres, las organizaciones dirigidas por jóvenes, las redes regionales de líderes tradicionales y religiosos y las organizaciones confesionales, los hombres y los niños, los padres, los tutores legales y los familiares,

Reconociendo que la práctica de la mutilación genital femenina constituye una tortura o un maltrato y que debe prohibirse de conformidad con las normas regionales e internacionales de derechos humanos,

Recordando la conmemoración anual del Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina, el 6 de febrero, con el fin de mejorar las campañas de sensibilización y adoptar medidas concretas contra la mutilación genital femenina,

Expresando profunda preocupación por la insuficiencia de medidas eficaces de cooperación bilateral, regional e internacional para enjuiciar a los autores y proporcionar a las víctimas y supervivientes de la mutilación genital femenina acceso a vías de recurso y reparación, atención y servicios sanitarios, incluidos servicios de atención de la salud sexual y reproductiva y la salud mental, apoyo psicosocial, asistencia jurídica y servicios de reinserción socioeconómica,

Reconociendo que la sola penalización de la mutilación genital femenina es insuficiente si no va acompañada de medidas y programas de apoyo complementarios, integrales y multisectoriales que cuenten con la participación de toda la comunidad, incluidos los sectores de la salud, de la igualdad de género y de la educación, y que, por el contrario, puede contribuir a la discriminación y a la marginación de las mujeres y las niñas afectadas y de sus familias y a la pérdida de sus medios de vida,

Observando que asegurar la rendición de cuentas y otorgar reparación a las víctimas de casos de mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional requiere no solo el establecimiento de medidas de protección legal y la provisión de recursos jurídicos, sino también la aplicación de una amplia gama de otras medidas, como la elaboración, la aplicación y la supervisión de políticas y programas regionales, nacionales y subnacionales, así como de servicios locales, para garantizar el disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas con la participación libre, activa, informada y significativa de las mujeres y las niñas que corren el riesgo de ser sometidas a la mutilación genital femenina o que han sufrido esta práctica,

Observando con preocupación que, debido a la ausencia de mecanismos regionales y nacionales de seguimiento y recopilación de datos, la debilidad de los indicadores nacionales en los sistemas de datos administrativos, la ausencia de marcos sólidos de seguimiento y

evaluación para controlar los progresos, y la falta de directrices normalizadas sobre la recopilación de datos y de acuerdos de cooperación regional para compartir y gestionar la información, muchos países carecen de datos regionales y nacionales precisos y fiables sobre la práctica de la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional que les permitan profundizar en su comprensión de la situación y orientar las políticas y los programas de cooperación internacional, regional y bilateral destinados a prevenir y eliminar la mutilación genital femenina,

Acogiendo con beneplácito el creciente consenso mundial sobre la necesidad de adoptar medidas adecuadas para prevenir y erradicar la mutilación genital femenina y considerando que esta práctica, incluida la práctica de la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional, no puede justificarse por motivo alguno, ni siquiera razones religiosas o culturales,

Acogiendo con beneplácito también diversas iniciativas destinadas a poner fin a la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional para impulsar la acción política, aumentar la asignación de recursos financieros, reforzar las alianzas y hacer un seguimiento de los progresos en la eliminación de la mutilación genital femenina, como la iniciativa Saleema lanzada por la Unión Africana,

Reafirmando la obligación de los Estados de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas y su compromiso de prevenir y eliminar la práctica nociva de la mutilación genital femenina y poniendo de relieve, a este respecto, que los Estados tienen la responsabilidad primordial de prevenir y eliminar la mutilación genital femenina y de lograr la tolerancia cero respecto de esta práctica, entre otros mediante la cooperación y la coordinación internacionales y regionales,

1. *Condena* todas las formas de violencia y las prácticas nocivas que afectan a las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, e insta a los Estados a adoptar todas las medidas necesarias, de conformidad con las obligaciones que les impone el derecho internacional de los derechos humanos aplicable, así como medidas legislativas y de política, para prohibir la mutilación genital femenina y proteger a las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas de las comunidades transfronterizas y otras comunidades afectadas por esta forma de violencia;

2. *Insta* a los Estados a que respeten, protejan y hagan efectivos los derechos humanos de todas las mujeres y niñas, y a que aprueben y aceleren la aplicación de leyes, políticas y programas que protejan y permitan el disfrute por ellas de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales, entre ellos el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, lo que incluye la salud sexual y reproductiva, sin limitarse a ella;

3. *Exhorta* a los Estados a que combatan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra las mujeres y las niñas y a que, al hacer frente a la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional, no perpetúen el racismo estructural reproduciendo estereotipos, prejuicios o sesgos raciales, étnicos o religiosos generalizados en la aplicación de la ley, especialmente en las fronteras;

4. *Insta* a los Estados a que aprueben y hagan cumplir la legislación regional y nacional que prohíba la mutilación genital femenina, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos aplicable, para garantizar su estricta aplicación, y a que luchan eficazmente contra la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional adoptando, entre otras las siguientes medidas:

a) Promulgar y, cuando proceda, armonizar las leyes nacionales sobre cuestiones pertinentes como la naturaleza y la gravedad del delito, los tipos de autores, las sanciones y la asistencia y el apoyo destinados a la restitución, la rehabilitación, la indemnización y la satisfacción, las garantías de no repetición y otras medidas de protección social, como por ejemplo la elaboración de leyes tipo de alcance regional que apliquen un enfoque centrado en las víctimas y los supervivientes;

b) Incorporar en la legislación nacional cláusulas legales que prevean la posibilidad de procesar a ciudadanos y residentes nacionales por facilitar la mutilación genital

femenina transfronteriza, incluido el acto de llevar a una mujer o una niña a otro país para que se le practique una mutilación genital;

c) Desarrollar, según proceda, mecanismos sólidos de coordinación regional y nacional para supervisar y evaluar la aplicación de las leyes que tipifiquen la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional, en colaboración con las comunidades transfronterizas y otras comunidades afectadas;

d) Reforzar la cooperación policial y judicial transnacional en el intercambio de información sobre las víctimas y los autores de las mutilaciones genitales femeninas y sobre las organizaciones y las personas que faciliten el traslado de mujeres y niñas a través de las fronteras nacionales con el fin de que se les practique la mutilación genital femenina;

5. *Insta también* a los Estados a que garanticen la protección y la prestación de apoyo a las mujeres y las niñas sometidas a la mutilación genital femenina o que corran el riesgo de sufrirla, incluida la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional, y a que afronten las causas sistémicas y estructurales subyacentes en las que se arraiga esta práctica nociva estableciendo estrategias de prevención y respuesta regionales, nacionales y multisectoriales que satisfagan las necesidades de las mujeres y las niñas, incluidas leyes y políticas, programas y medidas presupuestarias propicias basadas en enfoques integrados, coordinados y colectivos que combinen el compromiso político, la participación de la sociedad civil y la rendición de cuentas a escala regional, nacional, local y comunitaria;

6. *Alienta* a los Estados a que establezcan mecanismos de cooperación y coordinación regionales destinados a prevenir y eliminar la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional, y a que aseguren su sostenibilidad y su eficacia dotándolos de recursos financieros y capacidades suficientes para que puedan supervisar la aplicación de planes, estrategias, políticas y programas integrales y multisectoriales a escala regional, nacional y subnacional con el compromiso y la participación activos de los actores pertinentes, entre ellos las organizaciones internacionales, las redes regionales e internacionales de parlamentarios, las instituciones nacionales de derechos humanos, las asociaciones profesionales, como las del personal de atención sanitaria, las organizaciones de la sociedad civil, entre ellos los grupos de derechos humanos, las organizaciones de derechos humanos de las mujeres y las organizaciones dirigidas por jóvenes, así como los dirigentes tradicionales y religiosos y las organizaciones confesionales, los hombres y los niños, los padres, los tutores legales y los familiares, las víctimas y las supervivientes;

7. *Alienta también* a los Estados a que integren la prevención de la mutilación genital femenina y la lucha contra esta práctica en los planes nacionales de desarrollo y las estrategias de reducción de la pobreza mediante la participación activa de todos los ministerios competentes, los parlamentarios, el poder judicial, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados pertinentes;

8. *Exhorta* a los Estados a que adopten las siguientes medidas integrales, multisectoriales y de cooperación internacional y regional, en colaboración con las comunidades transfronterizas y otras comunidades afectadas, para prevenir y eliminar la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional:

a) Hacer frente a las causas fundamentales de la desigualdad entre los géneros, incluidos los estereotipos de género y las normas, las actitudes y los comportamientos sociales negativos, los factores socioeconómicos que impulsan la violencia y las relaciones de poder desiguales en virtud de las cuales se considera a las mujeres y las niñas como subordinadas a los hombres y los niños, factores que perpetúan la mutilación genital femenina, mediante la elaboración y la aplicación, entre otros, de programas de sensibilización que proporcionen información precisa sobre los efectos negativos de la mutilación genital femenina en las mujeres y las niñas y en la sociedad en general y el establecimiento de canales de comunicación entre las comunidades transfronterizas y otras comunidades afectadas y las comunidades de origen de las mujeres y las niñas;

b) Elaborar, apoyar y promover programas educativos sobre derechos humanos, igualdad entre los géneros, salud y competencias para la vida que pongan en tela de juicio los estereotipos, las actitudes y las prácticas nocivas que sustentan la mutilación genital femenina y perpetúan la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas;

c) Movilizar y concienciar a los creadores de opinión, entre ellos los políticos nacionales y locales, los parlamentarios, los líderes religiosos, tradicionales y comunitarios, las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación, los periodistas, los blogueros y los influyentes en los medios sociales, sobre la repercusión nociva de la mutilación genital femenina en los derechos humanos y en el bienestar de las mujeres y las niñas, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; sobre las necesidades especiales de protección de las mujeres y las niñas de las comunidades transfronterizas y otras comunidades afectadas, incluidas las refugiadas y las solicitantes de asilo; y sobre el papel fundamental de los padres, las familias, los hombres y los niños y los líderes religiosos y tradicionales en las campañas para eliminar la práctica;

d) Proteger y apoyar a las mujeres y las niñas de las comunidades transfronterizas y otras comunidades afectadas que hayan sido objeto de mutilación genital femenina y a las que corran el riesgo de serlo, mediante el establecimiento de servicios jurídicos, psicosociales, educativos y de salud interdisciplinarios, accesibles, sostenidos y coordinados, y mediante la concienciación acerca de la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional de los profesionales concernidos, como los agentes de las fuerzas del orden y los funcionarios de justicia, los maestros de escuela, los trabajadores sociales y el personal de atención sanitaria, animándolos al mismo tiempo a denunciar los casos en los que, a su juicio, haya mujeres o niñas en riesgo de ser objeto de mutilación genital femenina transfronteriza o transnacional;

e) Garantizar que la cobertura sanitaria universal integre la prevención y el tratamiento de los riesgos y las complicaciones asociados con la mutilación genital femenina proporcionando acceso, en el nivel de la atención primaria de salud, a servicios de protección y atención frente a la mutilación genital femenina para las mujeres y las niñas que hayan sido objeto de mutilación genital femenina, incluidas la transfronteriza y la transnacional, y a las que corran el riesgo de serlo;

f) Poner fin a la medicalización de la mutilación genital femenina, lo que implica la elaboración y la difusión de orientaciones y disposiciones jurídicas para el personal médico y las parteras tradicionales a fin de que, al interactuar con las comunidades transfronterizas, otras comunidades afectadas y sus comunidades de origen, puedan hacer frente a las presiones sociales para llevar a cabo esta práctica;

g) Garantizar un enfoque más holístico y coordinado del nexo entre la asistencia humanitaria y el desarrollo integrando la prevención de la mutilación genital femenina y la lucha contra esta práctica en los planes de preparación y respuesta humanitarias, también en la continuidad de los servicios esenciales para la violencia de género en situaciones de emergencia, prestando especial atención a las necesidades de protección de las refugiadas, las solicitantes de asilo, las migrantes y las mujeres y las niñas desplazadas internamente que viven en comunidades transfronterizas;

9. *Insta* a los Estados a que adopten las siguientes medidas para desarrollar y fortalecer los sistemas regionales y nacionales de rendición de cuentas en el contexto de estrategias, políticas, planes y presupuestos de cooperación integrales y multisectoriales para prevenir y eliminar la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional:

a) Exigir responsabilidades a todos los garantes de derechos concernidos, como el personal de atención sanitaria, los docentes, los dirigentes religiosos, las autoridades tradicionales, los políticos y los agentes del orden, cuando no cumplan o no apliquen las leyes y los reglamentos relativos a la mutilación genital femenina, con el fin de prevenirla y luchar contra ella teniendo en cuenta la edad y con perspectiva de género, para acabar con la impunidad y evitar la perpetuación de la práctica;

b) Garantizar recursos jurídicos oportunos y efectivos a las mujeres y las niñas que corran el riesgo de sufrir mutilación genital femenina, incluidas la transfronteriza y la transnacional, o que la hayan sufrido, entre otras cosas informando a las mujeres y las niñas sobre los derechos que les confiere la ley, eliminando todos los obstáculos que les impidan acceder a la asistencia y los recursos jurídicos, incluidas las barreras lingüísticas, impartiendo a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y a otras autoridades competentes una capacitación con perspectiva de género y que tenga en cuenta la edad; y garantizando que los

procedimientos ante la justicia tengan en cuenta, según proceda, el interés superior del niño como consideración primordial y el derecho a la intimidad en todas las etapas del proceso;

c) Garantizar que se recurra como último recurso a las medidas de protección judicial y administrativa con el fin de prevenir la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional, que estas se ajusten a los principios de no discriminación, preservación de la integridad física y psicológica e interés superior del niño, y que estén debidamente fundamentadas en evaluaciones de riesgo *ex ante* realizadas por funcionarios de justicia o gubernamentales en consulta con mujeres y niñas en riesgo de sufrir mutilación genital femenina, sus familias y los miembros pertinentes de la comunidad;

d) Establecer o reforzar los mecanismos que permitan la notificación segura de los casos transfronterizos y transnacionales que es probable que ocurran o que hayan ocurrido, y derivar a las víctimas a los servicios necesarios y proporcionar información precisa sobre la mutilación genital femenina que tenga en cuenta el género y la edad;

e) Adoptar, en el marco general de las políticas de integración y en consulta con las comunidades afectadas, las mujeres y las niñas, los jóvenes, los padres, los tutores legales y los familiares, medidas eficaces y específicas para las mujeres y las niñas refugiadas y migrantes, sus familias y sus comunidades a fin de proteger a las mujeres y las niñas de todo el mundo contra la mutilación genital femenina, incluso cuando la práctica tiene lugar fuera del país de residencia;

f) Apoyar a las asociaciones profesionales y a los sindicatos regionales y nacionales de profesionales sanitarios para que acuerden declaraciones, protocolos, códigos de ética y reglas disciplinarias internas que prohíban a sus miembros participar en mutilaciones genitales femeninas transfronterizas o transnacionales;

g) Garantizar que las estrategias y los mecanismos de coordinación regionales y nacionales para prevenir y eliminar la mutilación genital femenina, incluidas su práctica transfronteriza y transnacional, incorporen formas transparentes de seguimiento, examen y supervisión de estrategias, políticas, programas y presupuestos, que se lleven a cabo en colaboración con las comunidades transfronterizas y otras comunidades afectadas y con las mujeres y niñas que hayan sido objeto de mutilación genital femenina o que corran el riesgo de serlo, a fin de mejorar la calidad y la capacidad de reacción de los servicios de prevención y respuesta;

h) Desarrollar la capacidad de las instituciones nacionales de derechos humanos para supervisar los avances en la eliminación de la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional e investigar las violaciones o los abusos de los derechos humanos promoviendo la cooperación y las investigaciones conjuntas entre las instituciones nacionales de derechos humanos de países vecinos y apoyando a las redes mundiales y regionales de instituciones nacionales de derechos humanos para promover la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur mediante el intercambio de información sobre las tendencias regionales, los marcos y las metodologías de supervisión y otras buenas prácticas;

i) Reforzar y sistematizar la reunión de datos sobre la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional, desglosados, entre otros criterios, por edad, nacionalidad, ubicación geográfica, origen étnico, condición de migrante o refugiado y situación migratoria, fomentando la investigación, en especial la universitaria, la transparencia, la rendición de cuentas y el intercambio de datos por parte de los interesados pertinentes y entre países y comunidades transfronterizas y otras comunidades afectadas, teniendo debidamente en cuenta las cuestiones relativas a la protección de la intimidad y de los datos; utilizando los resultados de las investigaciones para reforzar la cooperación internacional y regional, la formulación de políticas, la información pública y las actividades de sensibilización; y midiendo su eficacia en cuanto a la prevención y la eliminación de la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional;

j) Desarrollar y mantener sistemas regionales y nacionales de gestión de la información que permitan a las entidades gubernamentales pertinentes, así como a los agentes de las fuerzas del orden y los de justicia, el personal de atención sanitaria y los trabajadores sociales, compartir entre sí y con sus respectivos pares regionales información sobre las tendencias, los desafíos y los factores que afectan a la mutilación genital femenina

transfronteriza y transnacional, y sobre el estado de aplicación de iniciativas y actividades concretas que afronten dichas tendencias y dichos desafíos;

k) Promover entre las comunidades transfronterizas, otras comunidades afectadas y las comunidades de origen la participación libre, activa, informada y significativa de las organizaciones de la sociedad civil y de las mujeres y las niñas que corran el riesgo de sufrir mutilación genital femenina o que la hayan sufrido en los mecanismos sociales de rendición de cuentas para supervisar las políticas, los programas y los presupuestos regionales y nacionales, así como los servicios locales destinados a prevenir y eliminar la mutilación genital femenina, y la aplicación efectiva de las declaraciones públicas de abandono;

l) Adoptar todas las medidas necesarias y adecuadas para permitir la participación igualitaria de las niñas que hayan sufrido mutilación genital femenina y de las organizaciones dirigidas por jóvenes en los mecanismos intergubernamentales de cooperación y coordinación regional para acabar con la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional, consistentes, entre otras cosas, aunque no exclusivamente, en proporcionar a los jóvenes información de fácil acceso sobre los procesos de participación regional, nacional y local poniendo a su disposición recursos financieros para sufragar los gastos relacionados con su participación y velando por que las entidades dominantes en los procesos participativos no instrumentalicen ni consideren irrelevante su participación;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que intensifiquen sus actividades de cooperación para el desarrollo —asistencia técnica y financiera, y cooperación Sur-Sur y triangular— con el asesoramiento de los órganos de las Naciones Unidas, otros organismos especializados y otras partes interesadas pertinentes con vistas a la aplicación eficaz de estrategias, políticas, programas y planes de acción integrales y multisectoriales de nivel regional, nacional y subnacional para prevenir y eliminar la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional, y alienta a los Estados y a los organismos de cooperación para el desarrollo a que consideren la posibilidad de aumentar su apoyo financiero a las organizaciones y los programas que defienden a las mujeres y las niñas que han sido objeto de mutilación genital femenina o que corren el riesgo de serlo, entre otros el programa conjunto sobre la eliminación de la mutilación genital femenina para 2030 del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como a otras iniciativas ejecutadas a escala local, regional e internacional con el fin de eliminar la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional;

11. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en consulta con los Estados, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, los expertos en derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, entre ellas las organizaciones de derechos humanos de las mujeres, las organizaciones dirigidas por jóvenes y los representantes de las comunidades transfronterizas y otras comunidades afectadas, prepare un informe sobre los desafíos y las buenas prácticas en materia de derechos humanos en lo concerniente a los esfuerzos de cooperación y de coordinación internacionales y regionales, y la aplicación de leyes, políticas, programas y otras iniciativas nacionales y subnacionales para combatir la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional, y que presente dicho informe al Consejo de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones;

12. *Decide* seguir examinando la cuestión de la mutilación genital femenina de conformidad con su programa de trabajo.

41ª sesión
8 de julio de 2022

[Aprobada sin votación.]